

RESOLUCIÓN N.º 016 **Febrero 11 de 2025**

Por medio de la cual se convoca a la **1ª. Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín** de la temporada 2025 para las categorías cadetes mixta, abierta damas y abierta varones, que se realizará en Buga, Valle del Cauca, del 6 al 9 de marzo de 2025.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la 1a Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín para las categorías cadetes mixta, abierta damas y abierta varones está incluida en el calendario único nacional.

Que se encuentra vigente el reglamento general de competiciones que regula los aspectos administrativos y técnicos que deben imperar en los eventos del Calendario Único Nacional.

Que es deber de la Federación convocar y reglamentar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar como en efecto se hace la 1ª. Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín en categorías cadetes mixto, abierta damas y abierta varones que se realizará del 6 al 9 de marzo de 2025, en las canchas de hockey que disponga la Liga Vallecaucana de Patinaje en la ciudad de Buga.

ARTÍCULO 2º PARTICIPACIÓN.

En la 1ª. Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín 2025 podrán participar los equipos de los clubes, y en su representación, todos los deportistas afiliados a la Federación Colombiana de Patinaje, con carnet vigente al 31 de diciembre de 2025 y que se inscriban oportunamente con el aval de sus respectivas ligas.

Los deportistas, técnicos, directivos y delegados deberán presentar el carnet vigente de la F.C.P. a diciembre 31 de 2025 que los acredite como tal y la carta de acreditación avalada por la liga correspondiente.

La presentación del carné de la EPS (certificación, medicina prepagada, seguro de accidentes, etc.) de todos los deportistas participantes de un evento de la Federación Colombiana de Patinaje es **REQUISITO OBLIGATORIO** por parte de los delegados en la acreditación correspondiente para permitir la participación de los deportistas en un evento nacional y garantizar la atención médica correspondiente en caso de accidente.

ARTÍCULO 3º RAMAS Y CATEGORÍAS.

La 1ª. Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín 2025 se realizará en las siguientes categorías registradas en la resolución de la TEMPORADA 2025 de hockey patín de la Federación Colombiana de Patinaje:

- **CADETES MIXTA:** Equipos de conformación regular con cinco (5) deportistas en juego con edades de la siguiente manera: damas y varones con 11 años cumplidos al primer día del campeonato y varones que no cumplan 16 años (sub 16) y damas que no cumplan 18 años (sub 18) hasta después de finalizado el torneo.
- **ABIERTA DAMAS:** Deportistas con 14 años al primer día del campeonato y mayores.
- **ABIERTA VARONES:** Deportistas con 14 años al primer día del campeonato y mayores.

Parágrafo 1: La 1ª. Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín 2025 podrá iniciar el día 6 de marzo a las 10 de la mañana (10:00 am) y deberá terminar el día 9 de marzo antes de las cinco de la tarde (5:00 pm) con la ceremonia de premiación y clausura.

ARTÍCULO 4º INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se recibirán ÚNICAMENTE en el formulario oficial y vigente de la Federación Colombiana de Patinaje para eventos de hockey patín; éste debe ser diligenciado totalmente (nombre, número con el que participará durante la parada, fecha de nacimiento, número del carnet de la Federación y nombre de la EPS) en computador y

enviado vía e-mail por las ligas participantes (Formato Excel) al correo electrónico comisionacionalhockeysp@gmail.com

Solamente serán tenidas como oficiales las inscripciones que provengan de las respectivas ligas de patinaje.

Parágrafo 1: Las inscripciones **ORDINARIAS** se recibirán hasta el día miércoles 19 de febrero de 2025 y de manera **EXTRAORDINARIA** hasta el día viernes 21 de febrero de 2025.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Miércoles 19 de febrero de 2025 Hasta las 6:00 pm	Viernes 21 de febrero de 2025 Hasta las 6:00 pm.

Parágrafo 2: Los valores y sumas por concepto de inscripción son los estipulados en la resolución 001 de enero 03 de 2025, así:

VALOR INSCRIPCIONES ORDINARIAS	VALOR INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
CATEGORÍA \$285.000	CATEGORÍA \$427.000
DEPORTISTA \$114.000	DEPORTISTA \$171.000

Parágrafo 1: Por disposición expresa de la Federación Colombiana de Patinaje, **NO SE ACEPTARÁN NI RECIBIRÁN PAGOS EN EFECTIVO EN EL ESCENARIO**, por lo cual todos los clubes deberán consignar lo correspondiente por pagos de inscripción a la 1ª. Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín 2025 en la **cuenta de ahorros DAVIVIENDA No. 012400027434 a nombre del Club Deportivo Huracanes de Hockey con NIT 815.001.383-7** y remitir el soporte del pago al siguiente correo: huracaneshockey.org@gmail.com, donde se indique nombre del club y la liga a la cual

pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales. Copia de la misma deberá presentarse antes del inicio del evento, a los delegados o administrativos de la Federación.

Los pagos relacionados con carnetización, registros nuevos, duplicados, renovaciones y demás conceptos, de acuerdo con la resolución N° 001 de enero 2 de 2025, se harán por **CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** en el **Banco DAVIVIENDA** a la **cuenta de ahorros número 009900152886, referencia 860.077.223-7**, y el soporte físico y original deberá presentarse el día de la acreditación.

Parágrafo 2: La planilla de inscripción ORDINARIA se cierra en la respectiva fecha reglamentada en la resolución correspondiente. Cualquier deportista adicional que deba ser incluido y/o modificado de la planilla original de la inscripción deberá pagar INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA adicional respecto de la planilla inscrita originalmente para poder participar del torneo, presentando el respectivo aval de la liga de origen.

Parágrafo 3: En cumplimiento de la resolución 007 de enero 14 de 2021 emitida por la Federación Colombiana de Patinaje, el pago de inscripción de un club que presenta varias categorías en el certamen se hará por cada categoría.

Parágrafo 4: Se dará por no recibidas las inscripciones que solamente lleguen al correo de la Federación y no lleguen al e-mail de la COMISIÓN NACIONAL o viceversa. Para su legalización y participación en el evento, los clubes y deportistas deberán pagar la tarifa extraordinaria.

Parágrafo 5: En los correos de la Comisión Nacional de Hockey Patín y de la Federación Colombiana de Patinaje solamente se recibirán inscripciones de clubes provenientes del correo de la correspondiente liga.

ARTÍCULO 5º AUTORIDADES DEL EVENTO.

La dirección técnica de la 1ª. Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín 2025 estará a cargo de los delegados de la C.N.H.P. para el evento, específicamente los señores Óscar Hernández <celular 3104105607> y Ricardo Suárez <celular 30021873617>, quienes tomarán las decisiones a que haya lugar por mayoría. En caso de que no exista acuerdo,

las decisiones le corresponderán al presidente de la C.N.H.P. o si no estuviese presente, al delegado de la Fedepatín. En todo caso, la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P.

Los miembros de la C.N.H.P., directores del evento, deberán presentar informe al presidente de la Federación en los cinco días siguientes a la terminación del evento.

ARTÍCULO 6º ORGANIZACIÓN.

La Liga Vallecaucana de Patinaje y el Club Deportivo Huracanes de Hockey serán responsables de la organización de la 1a Parada Nacional Interclubes de Hockey Patín 2025 y tendrán a su cargo la logística del evento. El Comité organizador deberá cumplir lo establecido en el reglamento general de hockey patín para Colombia (<https://fedepatin.org.co/reglamento-hockey-patin/>), especialmente en el Artículo 12º de este documento sobre "DEBERES DE LA LIGA SEDE" y mantener protocolos acerca de la invitación oficial, las obligaciones administrativas y financieras de las sedes.

Situará pasajes aéreos a los delegados de la Comisión y a los jueces del subcomité convocados para el campeonato, suministrará alojamiento, alimentación, transporte interno y gastos de viaje a los jueces del subcomité y jueces invitados.

ARTÍCULO 7º JUZGAMIENTO.

El régimen disciplinario de cada partido será el establecido por el reglamento de juego y a cargo exclusivo de los árbitros designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento y el subcomité especializado de hockey patín.

ARTÍCULO 8º COMISIÓN DISCIPLINARIA.

De acuerdo con el Artículo 9º del régimen disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje (Resolución 103 de diciembre 4 de 2007), la función del tribunal deportivo del evento será asumida por un miembro de la C.N.H.P., un miembro del subcomité especializado de hockey y un miembro designado por la Fedepatín. Un representante de la liga sede hará las veces de secretario sin voz ni voto. La comisión disciplinaria del campeonato legislará con base en lo establecido en el CÓDIGO DISCIPLINARIO DE HOCKEY PATÍN, según lo que allí se reglamenta, pero podrá derivar casos específicos a la Comisión Disciplinaria de la Fedepatín.

Parágrafo 1: Las sanciones son personales y deben ser pagadas en la(s) siguiente(s) fecha(s) o partido(s) en los que el entrenador o delegado haya sido oficialmente inscrito. Los entrenadores o directores técnicos que sean expulsados durante el partido deberán pasar a las tribunas, a un mínimo de 10 metros de los límites de la cancha de juego, como espectadores. En caso de buscar seguir dirigiendo técnicamente a su equipo, se le solicitará el retiro del escenario; en caso de no acatar y ser reiterativo en su comportamiento, se finalizará el partido y se sancionará con la pérdida de los tres puntos. En caso de encontrarse vencedor al momento de la decisión arbitral de finalizar el partido, los puntos serán otorgados al equipo contrario, el cual se dará ganador por un marcador de 3 a 0.

ARTÍCULO 9º ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Los aspectos administrativos son los del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES expedido por la Federación Colombiana de Patinaje, especialmente en sus artículos 7 a 11.

ARTÍCULO 10º ASPECTOS REGLAMENTARIOS.

Los aspectos reglamentarios se encuentran establecidos en el reglamento general de hockey patín para Colombia (<https://fedepatin.org.co/reglamento-hockey-patin/>). El reglamento de juego y las normas internacionales aprobadas por la World Skate son aplicables en lo no regulado en este reglamento y en la presente resolución. En todo caso, la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P.

ARTÍCULO 11º DESARROLLO DEL EVENTO – PROGRAMACIÓN.

La programación será determinada por la C.N.H.P. con base en el Artículo 10º del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES con los aspectos reglamentarios que se establecen.

ARTÍCULO 12º ACREDITACIONES Y REUNIÓN INFORMATIVA.

Sobre la reunión informativa y acreditaciones, estas se realizarán el jueves 6 de marzo a las 9:00 a.m., en el lugar que disponga la Liga Vallecaucana de Patinaje y el Club Deportivo Huracanes de Hockey. **EQUIPO O CLUB QUE NO PRESENTE DELEGADO EN LA REUNIÓN INFORMATIVA PARA CUMPLIR CON EL PROCESO**

CORRESPONDIENTE DEBERÁ PAGAR INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE CATEGORÍA PARA PODER PARTICIPAR DEL CAMPEONATO.

Parágrafo 1: Todo equipo deberá tener un DELEGADO Y UN ENTRENADOR acreditado y su DELEGADO debe hacer presencia en la ACREDITACIÓN y en la REUNIÓN INFORMATIVA con la respectiva "CARTA DE ACREDITACIÓN" correspondiente y el AVAL DEPORTIVO DE SU RESPECTIVA LIGA. Sin estos requisitos no se permite la participación del equipo en el torneo.

Parágrafo 2: Los clubes o delegados de cada club, deben hacer cumplir la normatividad de presentar el seguro médico de cada deportista, por lo que deberán hacer llegar imágenes (JPG – PDF – PNG) de los carnés de EPS o de los certificados de afiliación a EPS, seguro médico o medicina prepagada, así como del documento de identidad de todos los deportistas que van a participar en el campeonato correspondiente mediante una carpeta Google Drive que les será asignada al correo Gmail desde donde hicieron la inscripción de cada club, con fecha máxima de gestión del viernes 28 de febrero, en caso contrario, los equipos deberán asumir el pago de INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA por concepto de "CATEGORÍA".

ARTÍCULO 13° INVITACIÓN, PROTOCOLOS Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN.

13.1 INVITACIÓN.

La invitación oficial al evento deberá ser enviada por la organización a todas las ligas con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de iniciación del evento (Artículo 8° del reglamento general de competencias), informando temas de hotelería, transporte y aspectos logísticos y de organización importantes para los equipos invitados.

13.2 CEREMONIAS DE INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN.

En la invitación que haga la organización, se establecerá el día y hora de las ceremonias de inauguración y de premiación bajo las directrices del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES.

13.3 PREMIACIÓN DEL CAMPEONATO.

El Campeonato tendrá la siguiente premiación en cada una de las categorías:

- Trofeos al campeón, subcampeón y tercer lugar, valla menos vencida y goleador.
- Medallas doradas a los campeones, plateadas a los subcampeones y bronceadas a los que obtengan el tercer lugar.

Solo se entregará premiación a los deportistas que se hagan presentes y debidamente uniformados.

Parágrafo 1: Para la valla menos vencida se debe garantizar trofeo para los dos deportistas que representen al club merecedor de este premio. La valla menos vencida tiene como prerrequisito haber quedado dentro de los tres primeros lugares del podio deportivo de la parada.

Parágrafo 2: Los empates en la posición de valla menos vencida y goleador se resolverán a favor del (los) deportista(s) que estén ubicado(s) con su equipo en la mejor posición final del torneo.

13.4 CONFORMACIÓN DE GRUPOS, HORARIO, DURACIÓN DE LOS PARTIDOS, SISTEMA DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN.

El Campeonato se registrará bajo las directrices establecidas en el reglamento general de competencias de la Federación Colombiana de Patinaje.

13.5 EMPATES, DIRECTOS Y COBROS DESDE EL PUNTO PENAL.

Atendiendo disposiciones de la C.N.H.P., no habrá empates al finalizar cada uno de los partidos del campeonato, por lo cual para definir el equipo ganador de un partido empatado se procederá de la siguiente manera según la instancia del campeonato:

- A. **EN INSTANCIAS CLASIFICATORIAS.** Se recurrirá al cobro de 3 tiros directos para cada equipo, resultando ganador el equipo que más goles marque. De persistir el empate, se cobrará alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro. Ambos equipos sumarán un punto; solo se tendrá en cuenta el vencedor para definir un eventual empate por puntos en la clasificación.
- B. **EN INSTANCIAS SEMIFINALES.** Se acudirá al cobro de 5 tiros desde el punto penal, resultando ganador el equipo que más goles marque. De persistir el empate se cobrará alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro.
- C. **EN INSTANCIAS FINALES.** Se aplicará un alargue o prórroga de 2 tiempos de 5 minutos cada uno, si al final de dicha prórroga persiste el empate, se acudirá al cobro de 5 tiros desde el punto penal, resultando ganador el equipo

que más goles marque. De persistir el empate, se cobrará alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro.

13.6 CONFORMACIÓN DEL FIXTURE.

Será establecido con las posiciones obtenidas por los clubes en las categorías convocadas según el ranking 2024:

Nº	EQUIPOS ABIERTA VARONES	EQUIPOS ABIERTA DAMAS	EQUIPOS CADETES MIXTA
1	SUPER PATÍN - ANTIOQUIA	REAL H. C. - ANTIOQUIA	SABANETA - ANTIOQUIA
2	KAYROS - QUINDÍO	PUMAS VALLE - VALLE DEL CAUCA	SUPER PATÍN - ANTIOQUIA
3	MANIZALES H.C. "A" - CALDAS	F.C.M. ROLLING - CALDAS	HURACANES - VALLE DEL CAUCA
4	CORAZONISTA (ROJO) - BOGOTÁ	INTERNACIONAL - BOGOTÁ	CORAZONISTA ROJO - BOGOTÁ
5	CORAZONISTA - ANTIOQUIA (VULCANO)	MANIZALES - CALDAS	ORIÓN - ANTIOQUIA
6	F.C.M. ROLLING "A" - CALDAS	ORIÓN - ANTIOQUIA	F.C.M. ROLLING - CALDAS
7	INTERNACIONAL - BOGOTÁ	CORAZONISTA - BOGOTÁ	CORAZONISTA J.C.V.- ANTIOQUIA
8	REAL HOCKEY CLUB - ANTIOQUIA		CORAZONISTA ADV. - ANTIOQUIA
9	PUMAS - VALLE DEL CAUCA		INTERNACIONAL - BOGOTÁ
10	CORAZONISTA LA LLAMITA - ANTIOQUIA		REAL H. C. - ANTIOQUIA
11	KAYROS B - QUINDO		MANIZALES H. C. - CALDAS
12	SABANETA - ANTIOQUIA		CORAZONISTA AZUL - BOGOTÁ
13	F.C.M. ROLLING "B" - CALDAS		
14	PUMAS "B" VALLE DEL CAUCA		
15	CORAZONISTA X - BOGOTÁ		
16	CORAZONISTA ADVANCE - ANTIOQUIA		
17	KAYROS "B" - QUINDÍO		
18	TELARAÑA - ATLÁNTICO		
19	MANIZALES HC "B" - CALDAS		

ARTÍCULO 14° RESPONSABILIDADES.

Ni la Liga Vallecaucana de Patinaje ni la Federación Colombiana de Patinaje se hacen responsables por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas deben tener seguro médico o de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados en el momento de las acreditaciones respectivas. De todas formas, la liga sede o el comité organizador pondrán a disposición de los participantes el servicio de primeros auxilios y la presencia permanente de un médico o paramédico y el transporte en ambulancia al centro médico en caso de que se requiera.

ARTÍCULO 15° CASOS NO PREVISTOS.

Las normas internacionales aprobadas por la World Skate son las aplicables en lo no regulado por esta reglamentación.

ARTÍCULO 16° VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente Fedepatín

RICARDO SUÁREZ
Presidente C.N.H.P.